

Al contestar refiérase

al oficio n.° **07180**

11 de junio, 2026

DFOE-LOC-0789

Señor
José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal
secretariaconcejo@santacruz.go.cr

Señor
Jorge Arturo Alfaro Orias
Alcalde Municipal
alcaldia@santacruz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Santa Cruz.

La Contraloría General recibió el oficio n.° DAM-1160-2026 del 24 de abril de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 de la Municipalidad de Santa Cruz, por la suma de ₡3.222,39 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento por concepto de Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.°

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 8668-2026.

DFOE-LOC-0789

2

11 de junio, 2026

15-2026 celebrada el 16 de abril de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

- a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre y específico por un monto de ₡1.943,16 millones y ₡1.146,81 millones, respectivamente⁵, con base en la Liquidación Presupuestaria 2025,

² De conformidad con lo expuesto en la Certificación 05-2026 del 23 de abril de 2026, emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Santa Cruz.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁵ Ver punto 3. Otros aspectos

DFOE-LOC-0789

3

11 de junio, 2026

aprobada en el acta de la sesión ordinaria n.º 18-2026 celebrada 07 de mayo de 2026, remitida mediante el SIPP.

- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA

- a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente al “Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas” (Ley n.º 6909 y su reforma) por ₡11,92 millones y su aplicación en gastos: por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).
- b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); incluido en el Programa II, subpartida 2.01.01 Combustibles y lubricantes, por un monto de ₡5,0 millones y en el programa III, subpartida 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura por un monto de ₡115,5 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁶. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) de las NTPP.).

3. OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar los ingresos considerados en el grupo “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”, bajo el concepto “Fondo de Política 53% sobre patentes”, por la suma de ₡181,22 millones, al grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre”. Lo anterior, por cuanto no se identificó norma legal expresa que establezca un fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de ese Gobierno Local.
- b) La información contenida en el archivo “NI 8688-2026 Oficio TES-0010-2026 Certificación Tesorería Presupuesto Extraordinario 1-2026” donde se incluye la certificación del tesorero Municipal, remitida mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis de este presupuesto, de conformidad con la reforma del Código Municipal, introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización

⁶ Ver oficio n.º 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-0789

4

11 de junio, 2026

del Trámite Presupuestario Municipal, n.º 10795 del 18 de noviembre de 2025. En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en trámites presupuestarios futuros.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos reclasificadas y/o improbadas y los gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente al Órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

Además, la liquidación ajustada deberá ser conocida y aprobada nuevamente por el Concejo Municipal, y seguidamente digitada en el SIPP.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Santa Cruz, por la suma de ₡3.089,97 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

emg

Ce: Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro, Auditor Interno, auditoria@santacruz.go.cr,
Sr. David Ramos Briceño, Coordinador Control Presupuestario, presupuesto@santacruz.go.cr
Ci: Expediente CGR-APRE-2026003090
NI: 8688, 10093 y 11555 (2026)
G: 2026002002-1

⁷ Monto exacto ₡3.089.976.003,90